

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

PORTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa avanzando en su convalecencia, que es muy satisfactoria.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que Dios también guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la Reina lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé a V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 27 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado...

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Sil-

vestre González Atienza, fugado de la cárcel de Priego (Cuenca), cuyas señas a continuación se expresan, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Segovia 29 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

Señas.—De 46 años, casado, de oficio ambulante y natural de Abascalé, partido judicial de Cifuentes (Guadalajara).

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del preso Martín Gil Juarros (a) el Calvo, fugado de la cárcel de Salas de los Infantes en la madrugada del 13 del actual, cuyas señas a continuación se indican, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Segovia 26 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

Señas.—Natural y vecino de Campo de San Vindo, labrador, estatura alta, cara redonda, barba entrecana, con grandes entradas en la frente como calvicie, viste chaqueta de pana negra y estropeada, camisa blanca de algodón muy vieja y lleva otra de algodón encarnado, pantalón de sayal viejo roto, zapatos de lona viejos, boina color café sucia, dos mantas, una blanca y otro a rayas negras.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Por una pareja de la Guardia civil del puesto del Espinar y en la carretera de Madrid a la Coru-

ña, ha sido encontrado un bolsillo de piel de gato que contiene cinco pesetas con veintinueve céntimos, el que será entregado a su dueño, previas las señas correspondientes que acrediten su pertenencia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Segovia 27 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes items like Ración de pan, Ración de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Segovia 27 de Octubre de 1892.—

El Vicepresidente, Mariano Villa — El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Días 3 y 4.

Montepío civil, Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Días 5 y 7.

Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa, Cesantes y Exclaustrados.

Días 8 y 9.

Retenciones y para todas las clases que no se hubieren presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Octubre de 1892.

El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En la Gaceta de Madrid, del día 9 del mes actual, aparece inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al publicarse la ley del Timbre del Estado y el reglamento para su ejecución en la Gaceta de Madrid correspondiente a los días 23 de Septiembre último y 1.º del mes que rige, respectivamente, se han padecido los errores materiales siguientes:

En la ley: En el art. 16, párrafo séptimo, se dice: extensión, y debe decir: extinción.

En el art. 20, párrafo primero, después de la palabra reforma, debe decir: de Estatutos.

En el mismo artículo, núm. 6, se ha omitido, después de las palabras poderes y, y antes de la de licencias, decir: de las.

En el art. 27 figura un párrafo con el núm. 2, que trata de los pagarés a favor de la Hacienda, que debe figurar con igual número en el artículo precedente, ó sea el 26.

En el art. 29, párrafo tercero, se dice: contribución é impuesto, y

debe decir: *contribuciones ó impuestos*.

En el mismo artículo, párrafo undécimo, se dice: *deduciendo*, y debe decir: *deducido*.

En el art. 43, párrafo tercero, entre las palabras *Península, Islas*, debe figurar una *e*.

En el art. 67, antes de las palabras *Real Casa*, debe preceder el artículo *la*.

En el art. 81, párrafo 1.º, dice: *verifique*, y debe decir: *veriquen*.

En el art. 98, debe suprimirse el primer entrecamado, que dice: "las papeletas de solicitud de juicio verbal," que figuran en el artículo 108.

En el art. 131, núm. 6.º, dice: *cuenta corriente*, y solo debe decir *cuenta*.

En el art. 135 se cita el art. 130, y debe ser el 134.

En el art. 145, á continuación de las palabras "artículo 107," debe añadirse: *del mismo*.

En el art. 166 se citan los artículos 146 y 147, debiendo ser: 14 y 15.

En el art. 179, caso 2.º, en cuyo penúltimo entrecamado se lee *en cuyo caso deberá*, debe decir: *en cuyo caso deberán*.

En la disposición transitoria 3.ª dice: *supliendo con timbres móviles*, y debe decir: *supliendo con timbres sueltos ó móviles*.

En el Reglamento: En el artículo 18, cita el art. 19 de la ley, debiendo ser el art. 15.

El art. 20 dice *disposiciones declaratorias*, debiendo ser *aclaratorias*.

El art. 59 dice: *efectos timbrados*, debiendo decir: *timbrados*.

El artículo 73 dice: *capítulo IV de la ley*, y debe decir: *título II, capítulo IV*.

El art. 74, á las palabras "Liquidadores del impuesto," debe añadirse: *de derechos reales*.

El art. 82 dice: *partes interiores*, y debe decir: *partes inferiores*.

En el estado modelo núm. 7., al final, dice: *libramientos de más de 50 pesetas*, y debe decir: *libramientos de más de 25 pesetas*.

En su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se publiquen desde luego las antedichas rectificaciones en la *Gaceta* para conocimiento de los particulares, y para que ese Centro directivo las tenga presentes cuando haya de aplicar los preceptos á que aquéllas se refieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1892.—Concha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, funcionarios y el público.

Segovia 10 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Próxima la época en que han de verificar los Ayuntamientos los ingresos de las cuotas del Impuesto de consumos correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, esta Administración les previene y advierte, que los citados ingresos han de tener lugar precisamente dentro de la primera quincena del inmediato mes de Noviembre; en la inteligencia, de que de no hacerlos efectivos en el plazo marcado, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Segovia 27 de Octubre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Francisco de P. Moya.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Próximo á vencer el arrendamiento, contratado con la dueña de la casa que ocupa la Audiencia de lo Criminal, y teniendo en cuenta esta Corporación municipal, al ocuparse de las condiciones que ha pedido para tratar nuevamente en el caso de que se resolviese renovarle, que sobre este importante asunto incumbe decidir á todas las cabezas de partido de la provincia y pueblos que las constituyen por que, en virtud de lo prescrito, en el art. 23 de la ley del Poder judicial y Real orden de 30 de Abril de 1880, han de contribuir con la mitad las primeras y los segundos con el resto del importe de los gastos por alquileres, reparación y conservación del edificio que se adquiriera con destino al citado Tribunal, ha acordado, en su sesión de 26 del actual, convocar para el once del próximo Noviembre á las doce del día á una reunión, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial; de todos los municipios de la provincia, representados por el individuo que cada uno designe con amplia autorización, á fin de fijar la suma por los indicados conceptos para dar conocimiento de ella á la Excm. Diputación provincial, y que proceda á distribuirla como determinan las prescripciones legales á que se ha hecho referencia.

Y considerando que por medio del *Boletín oficial* es más fácil y segura la convocatoria que les hago, he optado por él al ejecutar el referido acuerdo y me permito encarecer á todos los Ayuntamientos de la provincia la conveniencia de que estén representados en esa reunión; pues que ha de deliberarse en ella sobre un asunto de carácter urgente y que afecta á sus intereses.

Segovia 28 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Alcaldía de Corral de Aillón.

No habiéndose cubierto la vacante de la plaza de Veterinario de este pueblo, que fué anunciada con fecha 5 de Septiembre último en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 111, correspondiente al día 12 del propio mes, se anuncia la vacante de expresada plaza nuevamente por término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el indicado periódico oficial.

La dotación consiste en el trato convencional con los vecinos de este pueblo, que el profesor agraciado otorgue.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía en dicho término de quince días; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corral de Aillón 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Antonio Jorge.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico, á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y reclamar los que se consideren perjudicados; advirtiendo que pasados ocho días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se atenderá reclamación alguna.

Ciruelos de Coca 26 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Plácido de Nicolás.

Alcaldía de Carrascal del Río.

D. Gregorio Gómez Pablo, Alcalde constitucional de Carrascal del Río.

Hago saber: Que terminando el día 5 de Noviembre próximo el contrato que con este Ayuntamiento y clases acomodadas de este pueblo tiene el Médico titular y por dimisión del mismo, se anuncia por el presente la vacante de dicha plaza, con la dotación anual de 65 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y demás casos afectos al reglamento de 14 de Junio de 1891.

El profesor que sea agraciado con la titular, puede contratar con los vecinos acomodados de este pueblo, con los de su agregado Burgomillado, que próximamente consta de 130 vecinos y con los de Cobos de Fuentidueña, que son 45 próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título académico, de conformidad al art. 1.º de dicho reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que acredite su aptitud, en el término de treinta días, contados desde que vea la luz pública este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Carrascal del Río 20 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Alcaldía constitucional de Riaza.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por la asistencia de una á trescientas familias pobres y demás obligaciones establecidas en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

La Junta municipal tiene acordado que dicha plaza sea provista en propiedad por cuatro años, previo concurso entre los señores que posean título de Doctor ó Licenciado en la facultad á que la misma se refiere, solicitado en instancias dirigidas á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio fuere inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riaza 26 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pedro Muncio Gil.

Alcaldía de Villagonzalo.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden

los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que contra él crean convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Villagonzalo 28 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

Alcaldía constitucional de Cuellar.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba y con arreglo á lo que dispone el art. 122, párrafo 2.º de la ley municipal vigente, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de quince días.

Su dotación consiste en 2.500 pesetas anuales, y los interesados que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo que se señala, y que deberá contarse desde la inserción en el *Boletín oficial*.

Cuellar 22 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Engenio de la Torre Agero.

Alcaldía de Madriguera.

Hallándose terminado por la Junta el repartimiento de consumos de este pueblo para el año económico actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y poner sus reclamaciones si se creen agraviados en el plazo de ocho días hábiles; pasados los cuales no serán oídas.

Madriguera 21 de Octubre de 1892.—El Presidente, Hipólito González.

Alcaldía de Monterrubio.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes en el comprendido de sus respectivas cuotas; pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Monterrubio 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pio Aparicio.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se anuncia en pública y judicial subasta la mitad proindivisa de una casa sita en el casco de Mozoncillo, y su calle de Escobar, señalada con el número diez; que linda al frente, con dicha calle; derecha é izquierda, con la misma calle, y á la espalda, que es el Mediodía, con posesión de Jerónimo Perez; tasada en 1035 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Mozoncillo el día diez de Noviembre próximo á las once de su mañana, y se advierte que para tomar parte en ella, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes. Los títulos de pertenencia con los que habrán de estar conformes los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y no tendrán derecho á exigir otros.

Dicha subasta se verificará para pago de costas de la causa que por hurto se siguió contra Juan Alvarez Rebollo, á quien pertenece la mitad de la casa anunciada en venta.

Dado en Segovia á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velazquez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para el pago de costas impuestas á Francisco de Frutos Martín, vecino del pueblo de Valdevacas, en causa criminal que se le siguió por el delito de desacato, se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

Cuarenta ovejas cerradas, de siete años; tasadas para esta subasta á siete pesetas cada una.

Otras veinte, también cerradas, de seis años; tasadas en siete pesetas cada una.

Otras diez, de cuatro dientes; tasadas en diez pesetas cada una.

Otras diez, también de cuatro dientes, machos; tasados á diez pesetas cada uno, transprimalos.

Catorce transprimalos; tasadas en ocho pesetas cada una.

Otros seis transprimalos, en seis pesetas cada uno.

Diez y ocho primalos, doce hembras y seis machos; tasados en cinco pesetas cada uno.

Las mencionadas reses se hallan depositadas en Eusebio Martín Contreras, vecino del pueblo de Valdevacas.

El remate tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento á lo menos del importe de dicha tasación que sirve de tipo para la subasta, y que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Segovia á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se sigue por sustracción de sandías del melonar de la propiedad de Félix Mozo, vecino de Veganzones, se ha acordado citar por medio de la presente á Pascual Sanz Bravo, de catorce años de edad, soltero, domiciliado según se hizo constar, en Rebollo, cuyo actual paradero es ignorado, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, con objeto

de ampliarle, á tenor de varios extremos, la declaración que prestó en la referida causa.

Segovia veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Celestino Pérez.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Montarelo Sanz, cura párroco de Fuentidueña, contra su convecina Isidora Pajares del Pozo, sobre que dejara á su disposición una huerta al sitio de las Callejas, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar el día diez y nueve de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Una casa en el casco de dicho Fuentidueña y su calle Nueva, sin número; linda por la derecha, con casa de Hilario Díez; izquierda, de Pascual Antón, y espalda, ladera, á cuya parte tiene su puerta accesoria; se compone de planta baja y desván; tiene en la primera lagar, en el que corresponden á dicha casa cuarenta y dos cargas, y mide toda la casa cuarenta y cinco piés de largo por treinta y cinco de ancho; tasada en mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará con las formalidades legales, siendo de cuenta del rematante el arreglo de los títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Perfecto Mira y Miguelsanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Isidro Adrián García, vecino de Villaverde de Iscar, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Noviembre próximo á las diez de su mañana, la finca siguiente, de la que no existen títulos de pertenencia.

Una casa sita en dicho Villaverde, calle Real, núm. 10; que linda por la derecha, con otra de herederos de Buenaventura Sastre; izquierda, de Domingo Calle, y espalda, ejidos concejiles.

Dado en Cuéllar á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Mateo Lázaro, José de Frutos y Eusebio Peña, de Cuevas de Provanco, por falso testimonio, se venderán en este Juzgado sin sujeción á tipo á las diez de la mañana del veintidos de Noviembre próximo, las fincas siguientes sitas en casco y término de dicho pueblo.

Del Mateo.

Casa en la Plaza nueva, con quince metros superficiales; linda por izquierda, calle de la Plaza; derecha, Braulio Heredero; espalda, Santos Peña.

Cerca á la Calera, de media fanega; Este y Norte, cañada; Sur, Bonifacio Bermejo; Oeste, Cornelio Francisco.

Del José.

Casa en la calle alta de la Iglesia, con ciento cincuenta metros superficiales; derecha, herederos de Gabriela Carrascal; izquierda, Juan Sacristán; espalda, Baltasar Sacristán.

Del Eusebio.

Casa en la calle de Barrionuevo, con treinta metros superficiales; los demás aires, con herederos de Fernando Arranz.

Tierra á Pinavega, de dos fanegas; Este, camino; Sur, Juan Sacristán; Oeste, Dámaso Carrascal; Norte, Juan Sanjuan.

Cuéllar veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Félix Aragon Adeva, de Aguilafuente, por hurto, se venderá en este Juzgado sin sujeción á tipo á las diez de la mañana de veintidos de Noviembre próximo:

Una casa en la calle del Santo Cristo, de dicho pueblo, con veinte piés de fachada por cuarenta de fondo; y linda por derecha, la de Angel Rodríguez; izquierda, de Manuel Díez, y espalda, de Manuel Cerezo.

Cuéllar veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se les admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra á donde llaman Cuesta Chiquilla; linda á Oriente, de Felipe Valriveras; Mediodía y Poniente, de Juan Perez Sanchez, y Norte, de Fru-

tos Plaza; su cabida doscientos veinte estadales; tasada, bajado el veinticinco por ciento, en 37'50 pesetas.

Otra á Vildechínora, de ciento diez estadales; linda á Oriente y Norte, de Nicanor Portela; Mediodía, barranco, y Poniente, de Miguel Montalvo; tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, en 22'50 idem.

Otra al Llano Torralvo, de ciento cincuenta estadales; linda á Oriente, Sabina Aguiña; Mediodía, de Torrejon; Poniente, de Telesforo Gomez, y Norte, Cándida Gomez; tasada, con dicha rebaja, en 112'50 idem.

Otra á la Cuenjuela, de doscientos estadales; linda á Oriente, camino del Monte; Mediodía, de Venancio Delgado; Poniente, de Agapito García, y Norte, de Juan Perez; tasada, con dicha rebaja, en 37'50 idem.

Otra en dicho sitio, de trescientos estadales; linda á Oriente, prado de dicho sitio; Mediodía, Mariano Valriveras; Poniente, Monte del Cristo, y Norte, de Angel Garcia; tasada, con expresada rebaja, en 56'25 idem.

Otra en dicho sitio, de cuatrocientos veinte estadales; linda á Oriente, Monte del Cristo; Mediodía, de Lucas Hernandez; Poniente, prado de dicho sitio, y Norte, de Agapito Garcia; tasada con mencionada rebaja, en 75 idem.

Otra al barranco de los Judios, de quinientos estadales; linda á Oriente, Angel Garcia; Mediodía, dicho barranco; Poniente y Norte, con Monte del Cristo; tasada, con expresada rebaja, en 90 idem.

Otra á las Casillares, de cuatrocientos estadales; linda á Oriente, camino del Tejar; Mediodía y Norte, Monte del Cristo; y Poniente, de Angel Garcia; tasada, con mencionada rebaja, en 75 idem.

Otra á Valdeperal, de trescientos estadales; linda á Oriente, de Felipe Garcia; Mediodía, Agapito Estevez; Poniente, de Agapito Garcia, y Norte, prado de dicho sitio; tasada, con referida rebaja, en 56'25 idem.

Otra en dicho sitio, de quinientos estadales; linda á Oriente y Poniente, de Agapito Garcia; Mediodía, de Angel Garcia, y Norte, prado; tasada, con repetida rebaja, en 75 idem.

Otra á la Cuesta de las Galgas, de mil doscientos estadales; linda á Oriente, de Mariano Valriveras; Mediodía, de Francisco Garcia; Poniente y Norte, cotería de Muñico; tasada, con la referida rebaja, en 82'50 idem.

Otra á los Rubios, de seiscientos estadales; linda á Oriente, de Angel Garcia; Mediodía, Poniente y Norte, cotería de Muñico; tasada, con repetida rebaja, en 45 idem.

Otra en dicho sitio, de seiscientos estadales; linda á Oriente, de Pedro Garcia; Mediodía, cotería de Maello; Poniente, un vecino de idem, y Norte, de Venancio Delgado; tasada, con mencionada rebaja, en 15 idem.

Otra á la Cuesta de la Robliza, de doscientos cincuenta estadales; linda á Oriente, de Andrés Fernandez; Mediodía, barranco del Encinar; Poniente, de Mariano Valriveras, y Norte, el mismo; tasada, con expresada rebaja, en 37'50 idem.

Otra á la Cruz mocha, de cuatrocientos estadales; linda á Oriente, de Manuel Sanchez; Mediodía, de Agapito Garcia; Poniente y Norte, de Tomasa Perez; tasada, con la rebaja antes dicha, en 37'50 idem.

Otra á la ladera del Cerro del Caballo, de seiscientos estadales; linda á Oriente, Angel Garcia; Mediodía y Poniente, de Manuel Valriveras, y Norte, de Tomasa Perez; tasada, con referida rebaja, en 75 idem.

Otra á la Alcantarilla, de quinientos estadales; linda á Oriente, Tomasa Perez; Mediodía, de Anselmo Agaña; Poniente, de Mariano Valriveras, y Norte, reguero de dicho sitio; tasada, con repetida rebaja, en 60 idem.

Otra á Cabeza Redonda, de quinientos estadales; linda á Oriente, de Mariano Valriveras; Mediodía, camino de Pelayos; Poniente, de Eusebio Agaña, y Norte, de Agapito García; tasada, con dicha rebaja, en 60 idem.

Otra á Valdediego, de cuatrocientos estadales; linda á Oriente, de Eustasio García; Mediodía, coto de Maello; Poniente, de Agapito Gomez, y Norte, de Juan Perez; tasada, con referida rebaja, en 37'50 idem.

Cuyos bienes, como de la pertenencia de Francisco García Gomez, vecino de Labajos, se venden para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió en unión de otro por lesiones; advirtiéndose que el penado carece de título de referidas fincas y que todos los gastos que ocasione la adquisición de los mismos serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandato, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Noviembre próximo, á las once de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Un majuelo en término de la Nava de la Asunción, y sitio del camino de Bernardos, de media aranzada de tercera calidad; linda á Oriente, de Vicente Casado; Mediodía, camino; Poniente, de Tomás García, y Norte, de Dionisio Ajo; tasado, con la rebaja del veinticinco por ciento; en 18'75 pesetas.

Otro en dicho término, á las Berdejas, de media obrada de tercera; linda á Oriente, de Lucio Herranz; Mediodía, pinar de las Ordas; Poniente, de Anastasio Herranz, y Norte, de Nemesio Herranz; tasado, con idem idem; en 18'75 idem.

Otro en el mismo término, á los Boberos, de media aranzada de tercera; linda á Oriente, de Vicente Casado; Mediodía, se ignora; Poniente, de Cesáreo Encinas, y Norte, de María Herranz; tasado, con idem idem; en 18'75 idem.

Otro en dicho término, á la Fuente Membrilla, de dos aranzadas de tercera; linda á Oriente, de Mariano Palomo; Mediodía, de Antonio Arribas; Poniente, valdíos de propios, y Norte, de Julián de Nicolás; tasado, con idem idem; en 52'50 idem.

Otro en el mismo término, á Carra el medio, de una aranzada de tercera; linda á Oriente, de Pedro de Pablos; Mediodía, de herederos de Francisco Nuño; Poniente, sendero de Carra el

medio, y Norte, de María Arribas; tasado, con idem idem; en 37'50 idem.

Y por último, otro en el mismo término, á los Porreros, de dos aranzadas de tercera; linda á Oriente, de Miguel Martín; Mediodía, de Mariano Sanz; Poniente, de Aniceto Santos, y Norte, de Miguel García; tasado, con idem idem; en 48'75 idem.

Cuyos bienes como de la pertenencia de Ildefonso García Serrano, vecino de la Nava de la Asunción, se venden para pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que carece de título inscrito de las mismas y que todos los gastos que ocasione su adquisición, serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—El actuario, Mariano Velasco.

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra de esta provincia

Hace saber: Que en cumplimiento de órdenes superiores, ha de procederse al arriendo de un local que reúna las condiciones necesarias con destino á Gobierno Militar de esta plaza, y en su consecuencia las personas que deseen presentar proposiciones al efecto, pueden verificarlo en la Comisaría de Guerra de la misma todos los días no festivos, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde y hasta el 25 del mes de Noviembre próximo venidero, en cuyo día tendrá lugar el acto de convocatoria.

Segovia 24 de Octubre de 1892.—Rafael Quevedo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Septiembre último, comprendidos con los números 229, 232, 233, 243, 245, 246, 250, 256, 261, 263, 264, 288, 295, 299, 306, 308, 310, 312, 319 al 321, 334 al 336 y 347 del libro 114; 1114, 1116, 1118, 1121, 1128, 1130, 1139, 1149, 1151 al 1153, 1158, 1173, 1179 al 1183 y 1187 del libro 119, 4 al 6, 12, 15, 16, 21 al 24, 28, 32, 33, 39, 44 al 49; 54, 68 al 71, 77, 82, 83, 96, 99, 100, 102, 109, 111, 116, 120, 126, 128, 129, 131, 132, 135 al 138, 142, 143, 147, 149, 154, 157, 161, 166, 168, 170, 171, 173 al 176, 178, 179, 183 al 185, 189 al 187, 200, 205, 207, 212, 218, 221 al 224, 229, 233, 234, 236, 243, 245, 251, 253, 254, 266, 268, 269, 272, 280, 281, 285, 288, 295, 297, 301 al 303, 307, 310, 312, 313, 314, 319, 321 al 326, 328, 335, 339, 345, 352, 351, 355, 363, 374, 375, 384 al 386, 393, 397, 400, 401, 410, 413, 414, 419, 421, 426, 423, 430, 432, 440, 442, 444, 443, 460, 464, 466, 467,

471, 477, 481, 483, 488, 489, 491, 493, 497, 499, 512, 513, 519, 527, 532, 535, 542, 543, 545, 550, 558, 563, 564, 568, 569, 579 al 581, 589, 590, 597, 599, 609, 602, 603, 606, 609, 615, 622, 624, 633, 638, 640, 643, 651, 654, 656, 658 al 660, 662, 664, 666, 670, 671, 684, 690, 691, 697 al 700, 703, 707, 712, 717, 722, 724, 727, 729, 737, 741, 743, 744, 750, 751, 758, 760, 762, 767, 769, 772, 776, 778, 708, 784, 786, 783, 792, 795, 796, 800, 801, 803, 804, 806, 807, 808, 812, 814, 815, 818, 824, 830, 831, 834, 838, 839, 844, 843, 857, 859, 871, 880, 886, 889, 893, 897, 898, 900, 907, 922, 929, 931 al 936, 938, 949, 954 y 955 del libro 120, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 22 de Octubre de 1892.—El Presidente, Francisco Carsi.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Estación meteorológica de Segovia.
Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.	TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. reción.	
14 Octubre.	677'1	6'0	9'8	-1'4	S. O.	Nuboso.
15 "	675'5	7'0	13'5	1'7	S. O.	Cubierto.
16 "	673'4	11'5	14'8	6'7	S. O.	Idem.
17 "	676'1	8'5	18'0	-0'5	S. E.	Despejado.
18 "	677'0	7'7	14'9	-0'0	S. E.	Idem.
19 "	676'6	7'5	15'4	1'3	N. O.	Nuboso.

Ildefonso Rebollo.

PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan por temporada ó por año los pastos del cuartel titulado de Don Mariano, sito en jurisdicción de Revenga, el que cuenta con pastos y encerradero para 1000 cabezas de ganado lanar.

Para tratar con Mariano Herranz, Secretario de Ayuntamiento, en La Losa.

INTERESANTE
para las fábricas y molinos harineros.

MELCHOR NAVARRA.
SEGOVIA.

Tiene el honor de anunciar á los fabricantes y molineros que puede ofrecerles un nuevo aparato **RODEZNOS DE AGUA COMPRIMIDA**, garantizados, los cuales tienen grandes ventajas sobre los conocidos, tanto por su precio módico y aprovechamiento de aguas, cuanto porque sus condiciones son de suma solidez, sin que exija reparación de ningún género en plazo largo. Este aparato, por sus condiciones, evita la instalación de las Turbinas por llenar el objeto de estas. Asimismo ofrece esta casa cuantos aparatos y demás útiles son precisos para la fabricación de la industria harinera.

INTERESANTE
COMERCIO

DE
DON PEDRO ROMERO GILSANZ,
Calle Real, (frente á San Martín.)

Este establecimiento se dedica con preferencia á la venta de galas para novias, y al efecto tiene un gran surtido de todos los géneros que sean necesarios, desde lo más modesto hasta lo más rico.

¡NO CONFUNDIRSE!
Calle Real, (frente á San Martín.)

AVISO
Á LA AGRICULTURA.

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales, huertas, viñas árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

DIRECCIÓN, PRECIADOS, 35,
MADRID.

En Segovia, Ildefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carrero.